

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2014.00249.00

DEMANDANTE: Jorge Luis Domínguez Arroyo

DEMANDADO: Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio-Municipio de Sincelejo

Visto el informe secretarial referido a las solicitudes de copia auténtica de la sentencia con constancia de ejecutoria, del auto que aprueba la conciliación, y del poder con nota de vigencia, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 223 memorial suscrito por el apoderado del demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial, a través del cual solicita copia auténtica de la sentencia con constancia de ejecutoria, acta de conciliación de fecha 29 de febrero de 2016 y del poder con nota de vigencia.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de la sentencia de fecha 2 de diciembre de 2015 y de las demás documentos, de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y

que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C. Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1- Ordénese la expedición de la sentencia de fecha 2 de diciembre de 2015, con constancia de ejecutoria. Así mismo, copia autentica del acta de la conciliación de fecha 29 de febrero de 2016, así mismo del poder con nota de vigencia, documentos pedidos por el apoderado de la parte demandante.

Las copias serán expedidas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a las personas autorizadas, para ello, previa sufragación del valor de las mismas y de los emolumentos fijados en el Acuerdo PSAA16-10458 de febrero 12 de 2016 expedido por el C.S.J.

2 - Ejecutoriado este proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

